

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE PINOSO (ALICANTE) CON FECHA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

En Pinoso, siendo las once horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco, se reúne el Pleno del Ayuntamiento en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, en Sesión Ordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sra. Alcaldesa D^a. SILVIA VERDÚ CARRILLO (PSOE) y con la asistencia de los Concejales que a continuación se relacionan, existiendo quórum según el artículo 46.c) de la Ley 7/85, Reguladora de Bases del Régimen Local, de 2 de abril:

- D^a. MARÍA JOSÉ MOYA VIDAL (PSOE)
- D. CÉSAR PÉREZ CASCALES (PSOE)
- D^a NEUS OCHOA RICO (PSOE)
- D. JOSÉ ÁNGEL PÉREZ VERDÚ (PSOE)
- D^a ELISA SANTIAGO TORTOSA (PSOE).
- D. JULIÁN PÉREZ SALAR (PSOE).
- D^a. NOELIA RICO MARTÍNEZ (PP).
- D^a. FÁTIMA BENAVENTE ABELLÁN (PP9)
- D^a SANDRA MARHUENDA SORO (PP)
- D^a SANDRA RICO DELTELL (VOX)
- D. VICTOR OLIVA GRACIÁ (VOX)

No asiste, excusando su asistencia por motivos laborales, D. RAÚL PÉREZ ALBERT (PSOE).

Actúa como Sr. Secretario, D. FRANCISCO EDUARDO MARTÍNEZ DELGADO, que lo es de la Corporación.

Actúa como Sr. Interventor Accidental de la Corporación, D. ALBERTO OLIVER PÉREZ.

Una vez verificado por el Secretario la válida constitución del Pleno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Alcalde-Presidente abre la sesión.

A continuación, se procede a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el orden del día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 24/07/2025.

Se procede a la aprobación del acta de la sesión ordinaria anterior de fecha 24 de julio de 2.025.

Se da por leída el acta de la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 24 de julio de 2.025, y de acuerdo con el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, se pregunta a los señores asistentes si tienen que formular alguna objeción respecto del acta de la sesión anterior. No se formulan objeciones. A continuación, se acuerda aprobar el acta de la sesión de fecha 24 de julio de 2.025 con el voto favorable de la unanimidad de los doce miembros presentes del Pleno de la Corporación Municipal según lo preceptuado en los artículos 98 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 08/08/2025.

Se procede a la aprobación del acta de la sesión extraordinaria y urgente anterior de fecha 08 de agosto de 2.025.

Se da por leída el acta de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 08 de agosto de 2.025, y de acuerdo con el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, se pregunta a los señores resultado **aprobando** la propuesta por **mayoría absoluta** de los miembros de la Corporación, adoptándose por el Pleno el siguiente ACUERDO:

En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º **20/2025**, en la modalidad de **créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior.

SEGUNDO. Visto el informe de Secretaría de fecha sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, visto el informe de Intervención de fecha que informó favorablemente la propuesta de Secretaría.

TERCERO. Existe remanente líquido de Tesorería positivo, deducido de la liquidación del ejercicio del año anterior. Se ha utilizado remanente líquido de tesorería, según la relación siguiente, siendo el remanente disponible suficiente para la financiación de la modificación de crédito propuesta.

SicalWin - Ayuntamiento de Pinoso - Ejercicio 2017 - v.8.22.0001

Aplicación Herramientas Consultas Ventana Ayuda

Remanente de Tesorería Utilizado

EJERCICIO 2016

| REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES | |
|--|--------------|
| Inicial | 2.469.489,39 |
| Utilizado | 316.549,26 |
| Pendientes de Contabilizar | 500.000,00 |
| Disponibile | 1.652.940,13 |

| REMANENTE DE TESORERÍA PARA G.F.A. | |
|------------------------------------|--|
| Inicial | |
| Utilizado | |
| Pendientes de Contabilizar | |
| Disponibile | |

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 20/2025, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con la siguiente relación:

Altas en Partidas de Gastos

| C.Ope. | Prog. | Económ. | R.F. | Importe | Texto Explicativo |
|--------|-------|---------|------|----------|---------------------|
| 010 | 1623 | 62503 | 5 | 4.000,00 | Compra contenedores |

2.- FINANCIACIÓN: Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Alta en Partida de Ingresos

| C.Ope. | Económica | Importe | Texto Explicativo |
|--------|-----------|----------|---|
| 020 | 87000 | 4.000,00 | RTGG Remanente Tesorería gastos generales |

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

6.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACION DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN INTERNO DE LA EIM LA COMETA.

Por parte de la Sra. Alcaldesa D^a Silvia Verdú Carrillo, se da cuenta de la propuesta de modificación del Reglamento del Régimen Interno de la EIM La Cometa, en los términos que constan en el expediente.

El debate del punto del orden del día se encuentra recogido en el vídeo de la sesión.

La Sra. Alcaldesa da por finalizado el debate. A continuación, se procede a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor de la aprobación de **MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL “LA COMETA”**, Dña. Silvia Verdú Carrillo, Dña. María José Moya Vidal, D. César Pérez Cascales, Dña. Neus Ochoa Rico, D. José Ángel Pérez Verdú, Dña. Elisa Santiago Tortosa, D. Julián Pérez Salar, Dña. Noelia Rico Martínez, Dña. Fátima Benavente Abellán, Dña. Sandra Marhuenda Soro, Dña. Sandra Rico Deltell y D. Víctor Oliva Graciá.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado **aprobando** la propuesta por **mayoría absoluta** de los miembros de la Corporación, adoptándose por el Pleno el siguiente **ACUERDO**:

Introducción

El presente documento tiene por objeto proponer una modificación del Reglamento de funcionamiento vigente de la Escuela Infantil Municipal “La Cometa”. Este cambio normativo se considera imprescindible porque el reglamento actual ha quedado obsoleto y presenta desajustes significativos en varios ámbitos: ya no responde plenamente al tipo de sociedad vigente, no se adapta con exactitud a las características distintivas de la escuela, ni se alinea con la legislación autonómica y estatal actualmente aplicable, especialmente en lo que respecta a la etapa de 0 a 3 años.

Las razones que motivan esta revisión del reglamento incluyen:

- **Evolución social y familiar:** Cambios en la estructura familiar, diversidad, inclusión, atención a la igualdad, a nuevas necesidades educativas, y expectativas crecientes por parte de las familias en cuanto a la transparencia, participación, calidad y atención individualizada.
- **Realidades propias del centro:** Las instalaciones, el personal, los recursos, el alumnado, y la comunidad que atiende la escuela tienen rasgos propios que exigen un reglamento actualizado que contemple sus particularidades (número de aulas, ratio, tipos de necesidades, horarios, servicios complementarios, participación de familias, etc.).
- **Marco legal vigente:** Normativa estatal y autonómica que regula la Educación Infantil, especialmente el primer ciclo (0-3 años), que exige que los centros actualicen sus reglas a los fines, principios, competencias, currículo mínimo, condiciones de funcionamiento, atención a la diversidad, etc.

Normativa aplicable en la Comunidad Valenciana y normativa estatal de referencia

Para fundamentar la necesidad de adaptación, se señalan a continuación la normativa más relevante que marca las directrices para las escuelas infantiles de titularidad municipal que atienden a niños y niñas de 0 a 3 años:

1. Normativa estatal:

- **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la LOMLOE (Ley Orgánica 3/2020), que establece los principios generales de la Educación Infantil**, distingue los ciclos (0-3 / 3-6 años), y atribuye a las Administraciones competentes la regulación de los requisitos mínimos de los centros que imparten el primer ciclo, incluidas las condiciones de instalaciones, titulaciones del profesorado, ratio alumno/profesor, etc. (Este marco es obligado incluso para normativa autonómica y reglamentos locales).
- **Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil**. Esta norma otorga carácter educativo al primer ciclo (0-3 años) de la Educación Infantil, define fines, principios, competencias, criterios de evaluación y saberes básicos para toda la etapa (0-6 años) del sistema educativo español.
- **Orden EFP/608/2022, de 29 de junio, por la que se establece el currículo y se regula la ordenación de la Educación Infantil** en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional, que desarrolla aspectos esenciales del Real Decreto en cuanto al currículo, la evaluación, la atención a la diversidad, entre otros.

2. Normativa de la Comunidad Valenciana:

- **Decreto 100/2022, de 29 de julio, del Consell, por el cual se establece la ordenación y el currículo de Educación Infantil en la Comunitat Valenciana.** Normativa vigente desde el 11 de agosto de 2022. Se refiere tanto al currículo como a los elementos organizativos de la etapa.

Objetivo de la modificación propuesta

Con base en lo anterior, la modificación del reglamento aspira a:

- Asegurarse de que el reglamento de la Escuela Infantil Municipal “La Cometa” esté en coherencia con el **Real Decreto 95/2022** y el **Decreto 100/2022 valenciano**, de forma que todos los aspectos esenciales de la etapa 0-3 años estén reflejados de manera actualizada.
- Incorporar o modificar en el reglamento secciones o artículos que contemplen: la ratio alumno/profesor, el perfil profesional del personal, los servicios complementarios, la coordinación con familias, la inclusión y atención a la diversidad, los criterios de evaluación adaptados al ciclo, horarios, adaptación curricular, uso del espacio, normas de convivencia, entre otros.
- Adaptar el reglamento a la realidad concreta de la escuela: sus características físicas, plantilla, necesidades del alumnado, entorno social de las familias, expectativas y proyectos educativos propios.
- Mejorar la claridad, la operatividad y la participación de la comunidad educativa (familias, personal) en el reglamento, de modo que sea un instrumento útil para orientar la práctica diaria, facilitar la gestión y garantizar los derechos y deberes de todos los implicados.

A continuación, se detallan los cambios introducidos en el reglamento vigente, organizados por capítulos y artículos. En cada bloque se presenta la modificación realizada y la justificación de la misma:

1. Modificación del artículo 2 – Fundamentación Legislativa y finalidades del Capítulo I -Disposiciones Legales.

Cambio propuesto:

- El reglamento se ha modificado para adaptarlo a la normativa vigente, tanto estatal como autonómica. En concreto, se han tenido en cuenta el Real Decreto 95/2022, que regula la Educación Infantil en todo el Estado, y el Decreto 100/2022 del Consell, que establece el currículo y la organización de esta etapa en la Comunidad Valenciana. De este modo, el nuevo reglamento refleja los principios, objetivos y requisitos actuales para los centros de titularidad municipal que atienden a niños y niñas de 0 a 3 años.

Justificación:

- La modificación del reglamento se realiza para adaptarlo a la legislación educativa vigente, tanto estatal como autonómica, asegurando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el **Real Decreto 95/2022** y el **Decreto 100/2022**. Esta actualización permite mejorar la calidad educativa, garantizar la inclusión y atención a la diversidad del alumnado, y optimizar la gestión del centro según las nuevas normativas y necesidades sociales.

2. Modificación del artículo 3 - Capacidad del Capítulo I- Disposiciones Legales.

Cambio propuesto:

- Se ha procedido a la actualización de algunos términos en el reglamento para adecuarlo al lenguaje inclusivo y a la terminología actual. Así, se ha sustituido el término 'discapacidad' por 'diversidad funcional', en línea con la normativa vigente sobre accesibilidad e inclusión. También se ha modificado la expresión 'padres y madres' por 'familias', con el fin de reconocer y respetar todas las estructuras familiares.

Justificación:

- Estas modificaciones buscan reflejar una mayor sensibilidad hacia la diversidad y el respeto a los derechos de todas las personas.

3. Modificación del artículo 6 -Órganos de gobierno Unipersonales del Capítulo II – Organización y funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal.

Cambio Propuesto:

- Se han añadido nuevas funciones relacionadas con la dirección de la escuela tales como:
- Coordinarse con los diferentes institutos que ofrecen el ciclo formativo de Técnico en Educación Infantil.
- -Gestionar el control horario de todo el personal de la escuela.
- -Coordinarse con los CEIPS de nuestra localidad y sus correspondientes orientadores.
- -Coordinarse con el/la orientador/a comarcal de los/as niños/as con NEE.
- -Gestionar todos los gastos de la escuela a través de SEDIPUALBA.

Justificación:

- Se han añadido estas funciones con el objetivo de mejorar la gestión interna y garantizar una organización más eficiente. Estas funciones incluyen la coordinación de equipos pedagógicos, la supervisión del cumplimiento de los procedimientos administrativos y la promoción de la participación activa de la comunidad educativa. La inclusión de estas responsabilidades busca fortalecer el liderazgo del centro y optimizar su funcionamiento general.

4. Modificación del artículo 7 – Órganos colegiados. 7.2 Equipo docente del Capítulo II – Organización y funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal.

Cambio propuesto:

- Se ha establecido que todos los jueves, de 8:00 a 08:50 de la mañana, se llevarán a cabo reuniones por niveles.

Justificación:

- Estas reuniones tienen como objetivo facilitar la coordinación entre el personal educativo, promover el intercambio de experiencias y asegurar la alineación de las estrategias pedagógicas en cada nivel. Este espacio de trabajo conjunto contribuirá a mejorar la planificación y el desarrollo de las actividades educativas.

5. Modificación del artículo 7 – Órganos colegiados. 7.2 Equipo docente del Capítulo II – Organización y funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal.

Cambio propuesto:

- Se han fijado reuniones del claustro de profesorado los lunes por la tarde, en horario de 16:15 a 18:15 horas.

Justificación:

- Estas reuniones permitirán la planificación conjunta de actividades, el intercambio de ideas y el seguimiento de los proyectos educativos, asegurando una alineación en el desarrollo de la enseñanza en todos los niveles.

6. Modificación del artículo 7 – Órganos colegiados. 7.2 Equipo docente. Tutores del Capítulo II – Organización y funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal.

Cambio propuesto:

- Se han añadido nuevas funciones a los/as tutores/as de aula, entre las que se incluyen:

-Realizar a las familias las reuniones informativas necesarias, mínimo una por trimestre para entregar los informes y para hacer una valoración general del trimestre.

Realizar las actas de cada reunión con las familias.

-Activar el protocolo de actuación ante la sospecha de alguna necesidad especial de los/as niños/as.

-Elaborar la documentación pedagógica para las familias.

-Realizar informes individualizados (uno en febrero y otro en junio).

-Justificar a las familias los gastos realizados durante el curso.

-Elaborar las valoraciones de cada situación de aprendizaje.

Acompañar y atender a los infantes en el horario de comedor escolar y siesta, si el servicio lo requiere.

Justificación:

- Esta tarea permitirá una mayor transparencia en la gestión de los recursos del aula, asegurando que los fondos asignados se utilicen de manera eficiente y conforme a los objetivos educativos establecidos.

7. Modificación del artículo 7 – Órganos colegiados. 7.2 Equipo docente. Apoyos del Capítulo II – Organización y funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal.

Cambio propuesto:

- Se han añadido nuevas funciones a los/as educadores/as de apoyo tales como:
 - Realizar la programación definiendo las situaciones de aprendizaje y subirla al Drive.
 - Acompañar y atender a los/as infantes en el horario de comedor y siesta.

Justificación:

- Entre estas funciones se incluyen la colaboración más estrecha en la implementación de planes de atención individualizada, el seguimiento del progreso de los/as niños/as y el apoyo directo en las diferentes propuestas con el objetivo de optimizar la atención y el acompañamiento a los alumnos.

8. Modificación del artículo 7 – Órganos colegiados. 7.2 Equipo docente. Auxiliares del Capítulo II – Organización y funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal.

Cambio propuesto:

- Se han creado las siguientes funciones para los/as auxiliares de la escuela:
 - Acompañar y ayudar a los/as niños/as en los hábitos de alimentación.
 - Cambiar pañales y apoyar en el control de esfínteres.
 - Ayudar en la higiene personal.
 - Supervisar el sueño y el descanso de los/as niños/as.
 - Colaborar en la realización de propuestas educativas adaptadas a la edad y subirlas al Drive.
 - Estimular el desarrollo motor, cognitivo, social y emocional mediante el juego.
 - Apoyar en la creación de rutinas y hábitos.
 - Promover la progresiva autonomía del niño/a.
- Realizar las funciones de apoyo en el aula.
- Informar a al educador/a de cualquier cambio relevante en la conducta o estado del niño/a.
 - Asegurar que los espacios estén limpios, seguros y organizados.
 - Colaborar en la desinfección de materiales y juguetes.
 - Asistir a reuniones de equipo y formación interna.
 - Participar en actividades especiales del centro.

-Realizar tareas de apoyo en el comedor.

Justificación:

- Entre estas funciones se incluyen el apoyo en las actividades actividades de cuidado y supervisión, la asistencia en tareas logísticas, y la colaboración en la implementación de proyectos educativos y actividades extraescolares con el objetivo de reforzar el apoyo en la gestión diaria del centro y contribuir al bienestar de los niños y niñas.

9. Modificación del artículo 8 – Organización y funcionamiento de los servicios complementarios. 8.3 Monitores de comedor del Capítulo II – Organización y funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal.

Cambio propuesto:

- A partir del curso escolar 2025-2026, se incorporarán a nuestra escuela monitores/as de comedor. Con esta incorporación, se han elaborado y definido las funciones de este personal. Incluyen la supervisión y asistencia durante las horas de comida, el fomento de hábitos higiene, sueño y de alimentación saludable, la gestión del comportamiento de los niños/as durante el servicio, y la colaboración en la organización y limpieza de los diferentes espacios (comedor, aseo, sala de la siesta y sala de usos múltiples).

Justificación:

- Estas funciones buscan garantizar un ambiente seguro, educativo y saludable durante el horario de comedor.

10. Modificación del artículo 9 – Derechos y obligaciones de los alumnos/as y familias. Punto 2 del Capítulo II – Organización y funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal.

Cambio propuesto:

- Se han ampliado algunos derechos de las familias, específicamente en lo que respecta a su participación activa en el desarrollo educativo y bienestar de sus hijos/as. Entre estos derechos se incluye la posibilidad de aportar el material y los fondos solicitados al inicio del curso, así como la responsabilidad de proveer diariamente a sus hijos/as de un almuerzo sano y equilibrado, contribuyendo así a fomentar hábitos saludables y a garantizar el buen desarrollo nutricional de los niños/as durante su jornada escolar.

Justificación:

- Este cambio se ha realizado con el fin de fortalecer la colaboración entre la escuela y las familias, y asegurar que los niños/as cuenten con los recursos y el ambiente adecuado para su desarrollo integral. Al permitir que las familias aporten el material y los fondos necesarios al inicio del curso, se facilita la correcta planificación y organización de las propuestas educativas, garantizando que los/as infantes cuenten con los recursos necesarios. Además, la responsabilidad de proporcionar un almuerzo sano y equilibrado responde a la necesidad de promover hábitos alimenticios saludables, alineándose con las

recomendaciones de nutrición y salud infantil, y asegurando que los alumnos/as se mantengan en condiciones óptimas para el aprendizaje y el desarrollo físico durante su jornada escolar.

11. Modificación del artículo 10, Punto 1 – Horario del Capítulo II – Organización y funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal.

Cambio propuesto:

- Se ha modificado el horario general de la escuela, así como el horario de la escuela de verano. El nuevo horario queda establecido de la siguiente manera:

| | |
|---|-------------------------|
| JORNADA DE MAÑANA: De 09:00 a 13:00 horas. | |
| HORARIO DE ENTRADA | De 08:50 a 09:30 horas. |
| HORARIO DE SALIDA | De 12:45 a 13:00 horas. |

| | |
|---|-------------------------|
| JORNADA DE MAÑANA CON COMEDOR: De 09:00 a 14:00 horas. | |
| HORARIO DE ENTRADA | De 08:50 a 09:30 horas. |
| HORARIO DE SALIDA | De 13:45 a 14:00 horas. |

| | |
|--|-------------------------|
| JORNADA COMPLETA: De 09:00 a 16:00 horas. | |
| HORARIO DE ENTRADA | De 08:50 a 09:30 horas. |
| HORARIO DE SALIDA | De 15:45 a 16:00 horas. |

| | |
|--|-------------------------|
| ESCUELA DE VERANO | |
| NIÑOS QUE SE MARCHAN A CASA A MEDIODÍA | De 09:00 a 12:45 horas. |
| NIÑOS QUE COMEN EN LA ESCUELA | De 09:00 a 13:30 horas. |

Justificación:

El objetivo de este cambio en el horario ha sido optimizar la organización y adaptarlo mejor a las necesidades de las familias y del alumnado. La reducción en el horario de la escuela se ha llevado a cabo tras un análisis exhaustivo de las necesidades del alumnado y las familias, buscando siempre el equilibrio entre una educación de calidad y el bienestar de los niños/as. Este ajuste permite una gestión más eficiente de los recursos del centro, optimizando el tiempo de enseñanza y facilitando la conciliación familiar y laboral. Además, se ha tenido en cuenta la adaptación de los horarios a las recomendaciones pedagógicas y de salud, que sugieren un equilibrio adecuado entre el tiempo escolar y el descanso para asegurar el desarrollo integral de los niños/as.

Es importante destacar que, durante el periodo en el que se realiza la escuela de verano, se ha observado que los niños y niñas tienden a estar más cansados debido al calor extremo que caracteriza esta época del año. Este agotamiento afecta su nivel de energía y concentración, lo que a menudo genera mayor irritabilidad y dificulta su capacidad para mantener una actitud positiva y cooperativa. Por lo tanto, la reducción del horario durante este periodo también responde a la necesidad de ofrecer un ambiente más

adecuado para el bienestar físico y emocional de los/as niños/as, reduciendo el impacto del calor y la fatiga.

12. Modificación del artículo 10, Punto 1 – Horario del Capítulo II – Organización y funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal.

Cambio propuesto:

- Se ha establecido que el número mínimo de niños/as necesario para que se realice el servicio especial de biblioteca de verano será del 25% del total de niños/as que asisten a la escuela.

Justificación:

- Esta medida se adopta con el fin de asegurar que el servicio sea viable desde el punto de vista organizativo y económico. Un número mínimo de participantes garantiza que los recursos (como el personal y las propuestas) sean adecuados para ofrecer una experiencia de calidad, evitando una dispersión innecesaria de los mismos. Además, esta decisión permite una mejor planificación y optimización del tiempo y espacio durante el periodo de verano.

13. Modificación del artículo 10, Punto 1 – Horario del Capítulo II – Organización y funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal.

Cambio propuesto:

- Los/as niños/as que no hayan utilizado el servicio de comedor antes del mes de abril no podrán hacer uso de este durante el mes de julio.

Justificación:

- La decisión de limitar el acceso al servicio de comedor durante el mes de julio a aquellos/as niños/as que ya lo han utilizado antes del mes de abril responde a criterios pedagógicos y al cuidado del bienestar emocional de los/as menores.

El proceso de adaptación al comedor es gradual y requiere tiempo, acompañamiento y continuidad. Para los/as niños/as que no han hecho uso de este servicio durante el curso, iniciar esta experiencia en el último mes del año escolar —cuando el ritmo del centro cambia y las rutinas son distintas— podría generar estrés, inseguridad o dificultades en la alimentación. Introducir nuevos hábitos y entornos (como permanecer en el centro más tiempo, comer sin sus familias, adaptarse a nuevas normas y educadores/as) sin un proceso previo de adaptación no es recomendable desde el punto de vista emocional ni educativo.

14. Modificación del artículo 10, Punto 1 – Horario del Capítulo II – Organización y funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal.

Cambio propuesto:

- Se han suprimido los servicios especiales de Navidad y Semana Santa tras realizar un análisis exhaustivo de la asistencia de los/as niños/as durante los últimos 10 años.

Justificación:

- Se ha decidido suprimir los servicios especiales de Navidad y Semana Santa debido a que, tras analizar la asistencia de los últimos 10 años, se ha comprobado que no se alcanza el número mínimo de niños/as necesario para la viabilidad del servicio. Dado que la escuela se mantiene abierta en su totalidad durante estos periodos, el coste asociado, en términos de calefacción, electricidad y personal necesario, resulta excesivo en comparación con el bajo número de niños/as que asisten. Para optimizar los recursos del centro y evitar un gasto desproporcionado, se ha considerado necesario suspender estos servicios, asegurando que los recursos disponibles se utilicen de forma eficiente y que se mantenga la calidad educativa en los periodos en los que realmente se demanda.

15. Modificación del artículo 10, Punto 4 – Horario del Capítulo II – Organización y funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal.

Cambio propuesto:

- El horario del servicio de comedor será de 12:00 a 14:00 horas.

Justificación:

- El horario establecido para el servicio de comedor en la escuela infantil comprende desde las 12:00 h, momento en que los/as niños/as acceden al comedor para iniciar el tiempo de comida, hasta las 14:00 h, cuando finaliza este servicio y las familias pueden recoger a sus hijos/as si no permanecen en el centro por la tarde. A partir de las 14:00 h, los/as niños/as que continúan en el centro y pasan al momento de descanso o siesta, ya forman parte de la **jornada de tarde**.

16. Modificación del artículo 10, Punto 8 – Horario del Capítulo II – Organización y funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal.

Cambio propuesto:

- Las familias podrán acceder al aula y a la escuela siempre que los/as educadores/as lo consideren oportuno, garantizando así un entorno adecuado para el desarrollo de las propuestas educativas y el bienestar de los niños/as. Además, se establece como obligación la asistencia al centro durante el periodo de acogida, con el fin de acompañar a sus hijos/as en este proceso de vinculación. Por otro lado, las familias podrán participar activamente en la vida escolar a través de diversas iniciativas y actividades organizadas por el centro, tales como la Escuela de Familias, los Cuentacuentos y otras propuestas pedagógicas. Asimismo, podrán involucrarse a través de la Asociación de Familias, fortaleciendo el vínculo entre la comunidad educativa y las familias, y promoviendo un entorno de colaboración y apoyo mutuo.

Justificación:

- La inclusión de las familias en el proceso educativo es fundamental para el desarrollo integral de los niños/as, ya que favorece un ambiente de confianza y colaboración mutua entre la escuela y el hogar. El acceso al aula y al centro, siempre que los/as educadores/as lo consideren oportuno, garantiza un equilibrio entre la participación familiar y la autonomía de los/as infantes, respetando las necesidades pedagógicas de la escuela. La obligatoriedad de

asistir al centro durante el periodo de acogida tiene como objetivo facilitar la adaptación de los niños/as al entorno escolar, asegurando que se sientan acompañados y seguros en este proceso inicial. Asimismo, la participación de las familias en actividades como la Escuela de Familias, los Cuentacuentos y otras propuestas educativas fortalece el vínculo entre la escuela y el hogar, enriqueciendo el aprendizaje y promoviendo una comunidad educativa activa y cohesionada. La colaboración a través de la Asociación de Familias también permite que las familias tengan un papel importante en la toma de decisiones y en la mejora continua del centro.

17. Modificación del artículo 16, Punto 1 – Proceso de matriculación del Capítulo III – Proceso de matriculación, criterios de baremación y normas de gestión.

Cambio propuesto:

- El proceso de matriculación se llevará a cabo siempre en el mes de mayo con el fin de optimizar la planificación y organización del curso escolar.

Justificación:

- Establecer este mes como periodo fijo permite tanto a las familias como al centro tener el tiempo necesario para realizar todos los trámites administrativos de manera ordenada y eficiente. Además, facilita la previsión de recursos, como el número de plazas disponibles, el personal necesario y las actividades a implementar durante el curso, asegurando que el inicio del año escolar se desarrolle con la mayor eficacia posible.

18. Modificación del artículo 17, Punto 2 – Proceso de matriculación del Capítulo III – Proceso de matriculación, criterios de baremación y normas de gestión.

Cambio propuesto:

- Se ha decidido que no será necesario aportar el certificado de empadronamiento ni la documentación justificativa de la situación laboral para formalizar la matrícula. Pero si será imprescindible presentar otro tipo de documentación reflejada en el Reglamento de Régimen Interno.

Justificación:

- La decisión de ofrecer la escolarización a todo niño o niña que quiera incorporarse a la escuela, siempre y cuando haya plazas disponibles, responde al principio de accesibilidad y equidad en la educación. Este enfoque garantiza que todos los niños y niñas, sin importar su origen o circunstancias, tengan la oportunidad de acceder a la educación infantil de calidad que ofrecemos. El requisito indispensable de presentar el número de SIP de la Comunidad Valenciana está relacionado con el cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a la identificación y registro de cada alumno/a dentro del sistema educativo de la Comunidad. Este número es necesario para garantizar una correcta integración del alumno/a en el sistema de salud, bienestar y servicios educativos de la región, asegurando así que cada niño o niña esté debidamente registrado y atendido en su entorno educativo y sanitario. De este modo, se

facilita la gestión administrativa y se promueve la eficiencia en la asignación de recursos, cumpliendo con las exigencias legales y administrativas.

19. Modificación del artículo 18 – Aceptación de solicitudes del Capítulo III – Proceso de matriculación, criterios de baremación y normas de gestión.

Cambio propuesto:

- Durante el proceso de matriculación, no se aplicará ningún criterio de baremación para conservar la plaza. En caso de que se queden plazas disponibles, se creará un listado de reservas por orden de llegada, lo que asegura una gestión clara y ordenada de las solicitudes. De esta forma, las familias que no obtengan plaza podrán quedar en espera para posibles vacantes, con total transparencia en cuanto al procedimiento de asignación.

Justificación:

- Este cambio apuesta por un proceso equitativo y transparente en el que todas las solicitudes sean tratadas de forma igualitaria, sin distinciones y, además, busca garantizar que la asignación de plazas se realice de manera justa y accesible para todas las familias, evitando cualquier discriminación o preferencia.

20. Modificación del artículo 20, Punto 3 – Cuotas del Capítulo III – Proceso de matriculación, criterios de baremación y normas de gestión.

Cambio propuesto:

- Las ausencias a la escuela infantil serán evaluadas por el equipo directivo encargado de analizar cada caso de manera individualizada para determinar si procede o no la exoneración parcial o total de la mensualidad correspondiente.

Justificación:

- Esta medida se adopta con el fin de garantizar un trato justo y equitativo para todas las familias, teniendo en cuenta tanto la normativa vigente como las circunstancias particulares de cada alumno/a. El comité considerará diversos factores, tales como la justificación de las ausencias, la duración de las mismas y las razones excepcionales (como situaciones de salud, familiares o imprevistas), asegurando que las decisiones se tomen de manera objetiva y transparente. Esta política busca equilibrar los intereses del centro educativo con el bienestar de las familias, manteniendo la sostenibilidad del servicio y ofreciendo un proceso claro y comprensible.

21. Modificación del artículo 20, Punto 4 – Cuotas del Capítulo III – Proceso de matriculación, criterios de baremación y normas de gestión.

Cambio propuesto:

- Se ha establecido un horario de atención a las familias los miércoles de 09:00 a 09:30, con el fin de facilitar la compra de los tickets de comedor. El servicio de comedor también puede utilizarse de forma fija, en cuyo caso el importe correspondiente se cargará en la entidad bancaria una vez finalizado el mes.

Justificación:

- Esta medida busca ofrecer a las familias una franja horaria específica para realizar esta gestión administrativa de manera cómoda y organizada, sin que interfiera en las actividades escolares del resto del día. El horario de atención se ha fijado de forma que se garantice un servicio eficiente y sin aglomeraciones, asegurando que todos los usuarios puedan acceder a este trámite de manera ágil y sin generar inconvenientes para la rutina del centro. Además, se pretende fomentar la organización y la planificación de las familias, contribuyendo a una gestión más ordenada del servicio de comedor.

22. Modificación del artículo 20, Punto 8 – Cuotas del Capítulo III – Proceso de matriculación, criterios de baremación y normas de gestión.

Cambio propuesto:

- El pago de la cuota de la jornada de tarde se realizará desde el mes de septiembre, independientemente de que el/la niño/a haga uso de dicho servicio o no.

Justificación:

- Esta medida se adopta para garantizar una planificación financiera adecuada y una correcta asignación de recursos desde el inicio del curso escolar. Al establecer un pago fijo desde septiembre, se facilita la organización y gestión del servicio de tarde, asegurando su disponibilidad y calidad para todos los niños/as que lo necesiten durante el curso.

23. Modificación del artículo 20, Punto 8 – Cuotas del Capítulo III – Proceso de matriculación, criterios de baremación y normas de gestión.

Cambio propuesto:

- En cuanto a los bebés, se ha establecido que comenzarán a abonar la cuota correspondiente a la jornada de tarde una vez hayan cumplido los 4 meses de edad, aunque su incorporación al centro se produzca en el mes de enero.

Justificación:

- Esta política responde a la necesidad de asegurar una continuidad en la cobertura de los servicios del centro, independientemente de la fecha de incorporación, y de garantizar que los recursos necesarios para su atención estén disponibles a partir del momento en que el bebé cumpla con los requisitos establecidos.

24. Modificación del artículo 20, Punto 9 – Cuotas del Capítulo III – Proceso de matriculación, criterios de baremación y normas de gestión.

Cambio propuesto:

- Los/as niños/as que estén matriculados en otra escuela infantil y cambien su domicilio a Pinoso deberán realizar un cambio de expediente a nuestra escuela, dado que el traslado de residencia implica la reubicación dentro de nuestro

ámbito de atención. En este caso, se les aplicará el sistema de tarifas correspondiente a los servicios que utilicen en la escuela, dado que su incorporación al centro supone la misma estructura administrativa y organizativa que para cualquier otro niño/a matriculado en nuestra localidad.

Justificación:

- Esta medida tiene como objetivo asegurar la correcta asignación de recursos y la continuidad del proceso educativo, adaptándose a la nueva situación del alumno/a, y garantizando la igualdad de condiciones para todos los niños y niñas que forman parte de nuestra comunidad educativa.

En resumen, los cambios propuestos en el reglamento de la Escuela Infantil Municipal “La Cometa” han sido diseñados para adaptarse a las circunstancias actuales, tanto sociales como legales, y para mejorar la organización y calidad de los servicios que ofrecemos. Cada modificación ha sido cuidadosamente justificada con el objetivo de optimizar la gestión del centro y garantizar el bienestar de los niños y niñas que atendemos.

Confiamos en que estas modificaciones contribuyan a fortalecer el funcionamiento de la escuela y a mejorar la experiencia educativa y administrativa para las familias y el personal. Solicitamos la aprobación de estas propuestas por parte de la Junta de Gobierno Local, con el fin de implementar los cambios en el este curso escolar.

Agradecemos su atención y quedamos a su disposición para cualquier aclaración adicional que puedan necesitar.

7.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, FESTIVOS LOCALES AUTORIZADOS PARA EL AÑO 2026.

Por parte de la Sra. Alcaldesa D^a Silvia Verdú Carrillo, se da cuenta de la propuesta de aprobación de los festivos locales autorizados para el año 2026, en los términos que constan en el expediente.

El debate del punto del orden del día se encuentra recogido en el video de la sesión.

La Sra. Alcaldesa da por finalizado el debate. A continuación, se procede a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor de la aprobación de **FESTIVOS LOCALES PARA EL AÑO 2026 EN EL MUNICIPIO DE PINOSO**, Dña. Silvia Verdú Carrillo, Dña. María José Moya Vidal, D. César Pérez Cascales, Dña. Neus Ochoa Rico, D. José Ángel Pérez Verdú, Dña. Elisa Santiago Tortosa, D. Julián Pérez Salar, Dña. Noelia Rico Martínez, Dña. Fátima Benavente Abellán, Dña. Sandra Marhuenda Soro, Dña. Sandra Rico Deltell y D. Víctor Oliva Graciá.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado **aprobando** la propuesta por **mayoría absoluta** de los miembros de la Corporación, adoptándose por el Pleno el siguiente **ACUERDO**:

Visto el escrito de entrada con número de registro 6047/2025, de fecha 1 de agosto de 2025 de la Dirección Territorial de Empleo y Labora, Servicio Territorial de

Trabajo de Alicante, por el que se solicita la remisión del acuerdo proponiendo las dos festividades locales para el próximo año **2026**.

Se eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Según lo prevenido en el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de Trabajadores, en relación con el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre Regulación de la Jornada de Trabajo, Jornadas Especiales y Descansos, al objeto de proceder a la elaboración del calendario laboral de la provincia para el próximo año, proponer los días **13 de abril y 8 de agosto de 2026** a la Dirección Territorial de Empleo y Labora, Servicio Territorial de Trabajo de Alicante.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo a la Dirección Territorial de Empleo y Labora, Servicio Territorial de Trabajo de Alicante.

8.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE CRÉDITO PARA INFORME AMBIENTAL AUMENTO CONCESIÓN CHS, REFORMA PARQUE SANTA CATALINA Y REFORMA PLANTA BAJA DEL AYUNTAMIENTO.

Por parte de la Sra. Alcaldesa D^a Silvia Verdú Carrillo junto con el Sr. Interventor, se da cuenta de la propuesta de aprobación de modificación de créditos parar informe ambiental aumento de concesión CHS, Reforma Parque Santa Catalina y Reforma Planta Baja del Ayuntamiento, en los términos que constan en el expediente.

El debate del punto del orden del día se encuentra recogido en el vídeo de la sesión.

La Sra. Alcaldesa da por finalizado el debate. A continuación, se procede a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor de la aprobación de **MODIFICACIÓN DE CRÉDITO PARA INFORME AMBIENTAL AUMENTO CONCESIÓN CHS, REFORMA PARQUE SANTA CATALINA Y REFORMA PLANTA BAJA DEL AYUNTAMIENTO**, Dña. Silvia Verdú Carrillo, Dña. María José Moya Vidal, D. César Pérez Cascales, Dña. Neus Ochoa Rico, D. José Ángel Pérez Verdú, Dña. Elisa Santiago Tortosa, D. Julián Pérez Salar, Dña. Noelia Rico Martínez, Dña. Fátima Benavente Abellán, Dña. Sandra Marhuenda Soro, Dña. Sandra Rico Deltell y D. Víctor Oliva Graciá.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado **aprobando** la propuesta, por **mayoría absoluta** de los miembros de la Corporación, adoptándose por el Pleno el siguiente **ACUERDO**:

| | |
|-----------------------|--|
| Expediente n°: | 1651512R |
| Descripción: | MODIFICACIÓN DE CRÉDITO REMANENTE INFORME AMBIENTAL, SANTA CATALINA Y REFORMA AYTO |
| Observaciones: | |

INFORME – PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CREDITOS SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS FINANCIADO CON INGRESOS

| | |
|---|---------------------|
| Concejalía / Centro Gestor / Área | AGUAS Y OBRAS |
| Técnico / Responsable admto./ Instructor | DAVID SOCORRO LLEDÓ |

Motivo de la modificación:

| |
|--------------------|
| SEGUN HOJA ADJUNTA |
| |
| |
| |

Primero.- Propuesta de modificación:

Altas en Partidas de Gastos:

| Programa | Descripción | Importe |
|-------------|---|----------------|
| 161 2270600 | INFORME AMBIENTAL AUMENTO CONCESIÓN CHS | 10.000 |
| 1710 61900 | REFORMA PARQUE SANTA CATALINA | 136.000 |
| 9200 62200 | REFORMA PLANTA BAJA AYUNTAMIENTO | 60.000 |
| | TOTAL: | 206.000 |

La financiación de la presente modificación se realizará con cargo a:

Altas en Partidas de ingresos:

| Programa | Descripción | Importe |
|----------|-------------------------|----------------|
| 87000 | REMANTENTE DE TESORERIA | 206.000 |
| | | |
| | TOTAL: | 206.000 |

Segundo. - Que a la vista de lo expuesto, y según las Bases de ejecución del Presupuesto se remite a la Oficina Presupuestaria para su análisis y trámite para incluirlo en la próxima Modificación de Créditos.

INFORME PARA REMANTE DE TESORERIA

David Socorro Lledó, Ingeniero Técnico de O.P. Técnico Municipal del Ayuntamiento de Pinoso, tras la solicitud por parte de la corporación municipal de valoración de posibles actuaciones a ejecutar con cargo a REMANTE DE TESORERIA.

Emite el siguiente, **informe**:

- **CONTRATACIÓN DE TRABAJOS NECESARIOS PARA EL AUMENTO DE VOLUMEN DE CONCESIÓN DE AGUAS DE LA CONDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL SEGURA:** Tramitación y coordinación técnica de la documentación ambiental requerida en el expediente APM-86/2024 ante la Confederación Hidrográfica del Segura, comprendiendo la elaboración del documento ambiental de evaluación de impacto ambiental simplificada conforme a la Ley 21/2013, la redacción del informe hidrogeológico asociado, la integración de estudios complementarios necesarios (cartografía, análisis de vulnerabilidad, huella de carbono y efectos sobre Red Natura 2000 en caso de requerirse), así como el acompañamiento técnico en las fases de consultas, respuesta a alegaciones y cuantas gestiones administrativas resulten precisas hasta la resolución del procedimiento, añadir a la **PARTIDA 161 2270600 10.000 euros**
- **REFORMA PARQUE DE SANTA CATALINA:** Se está redactando un proyecto para reforma del parque valorado en aproximadamente 236.000 euros añadir a la **PARTIDA 1710 61900 136.000 euros**
- **REFORMA PLANTA BAJA EDIFICIO AYUNTAMIENTO:** Se está redactando un proyecto para reforma de la planta baja del edificio ayuntamiento valorado en aproximadamente 175.000 euros añadir a la **PARTIDA 9200 62200 60.000 euros**

9.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y DENOMINACIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO.

Por parte de la Sra. Alcaldesa D^a Silvia Verdú Carrillo se da cuenta de la propuesta de aprobación de creación, composición y denominación de las Comisiones Informativas del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, en los términos que constan en el expediente.

El debate del punto del orden del día se encuentra recogido en el video de la sesión.

La Sra. Alcaldesa da por finalizado el debate. A continuación, se procede a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor de la aprobación de CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y DENOMINACIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS, Dña. Silvia Verdú Carrillo, Dña. María José Moya Vidal, D. César Pérez Cascales, Dña. Neus Ochoa Rico, D. José Ángel Pérez Verdú, Dña. Elisa Santiago Tortosa, D. Julián Pérez Salar, Dña. Noelia Rico Martínez, Dña. Fátima Benavente Abellán, Dña. Sandra Marhuenda Soro, Dña. Sandra Rico Deltell y D. Víctor Oliva Graciá.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, adoptándose por el Pleno el siguiente ACUERDO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que dispone que todos los grupos políticos integrantes de la Corporación tendrán derecho a participar en los órganos complementarios del Ayuntamiento que tengan por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que se han de someter a la decisión del Pleno, mediante la presencia de concejales pertenecientes a dichos grupos, en proporción al número de concejales que tengan en el Pleno.

Considerando que, de acuerdo con la interpretación jurisprudencial más consolidada, el derecho de todos los Grupos a participar en dichos órganos ha de hacerse efectivo respetando entre otros el criterio de que la configuración de estos órganos no puede dar lugar a una reproducción del Pleno y que la representación en ellos de cada grupo político vendrá determinado por su importancia cuantitativa y consecuentemente cualitativa en el Pleno, se eleva al Pleno, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Al establecer la legislación vigente que la constitución y composición de las Comisiones Informativas se ha de acomodar a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos, siendo la Alcaldesa la Presidenta nato de ella, estarán constituidas de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN: COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, PATRIMONIO, PERSONAL Y COMISIÓN DE CUENTAS.

Titulares:

Presidente: Doña Silvia Verdú Carrillo (del Grupo Municipal PSOE).

Vocales: Don José Ángel Pérez Verdú (del Grupo Municipal PSOE).

Doña María José Moya Vidal (del Grupo Municipal PSOE).

Doña Noelia Rico Martínez (del Grupo Municipal PP).

Doña Sandra Rico Deltell (del Grupo Municipal VOX).

Suplentes:

Presidente: Doña Neus Ochoa Rico (Grupo PSOE).

Miembros: Don César Pérez Cascales (Grupo PSOE).

Doña Sandra Marhuenda Soro (Grupo PP).

Don Víctor Oliva Graciá (Grupo VOX).

DENOMINACIÓN: COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS, INDUSTRIA Y RECURSOS HÍDRICOS.

Titulares:

Presidente: Doña Silvia Verdú Carrillo (del Grupo Municipal PSOE).

Vocales: Don José Ángel Pérez Verdú (del Grupo Municipal PSOE).

Doña María José Moya Vidal (del Grupo Municipal PSOE).

Doña Noelia Rico Martínez (del Grupo Municipal PP).

Doña Sandra Rico Deltell (del Grupo Municipal VOX).

Suplentes:

Presidente: Don Raúl Pérez Albert (Grupo PSOE).

Miembros: Don Julián Pérez Salar (Grupo PSOE).

Doña Sandra Marhuenda Soro (Grupo PP).

Don Víctor Oliva Graciá (Grupo VOX).

DENOMINACIÓN: COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, FIESTAS, FOMENTO Y DESARROLLO LOCAL, PEDANÍAS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Titulares:

Presidente: Doña Silvia Verdú Carrillo (del Grupo Municipal PSOE).

Vocales: Doña María José Moya Vidal (del Grupo Municipal PSOE).

Don José Ángel Pérez Verdú (del Grupo Municipal PSOE).

Doña Sandra Marhuenda Soro (del Grupo Municipal PP).

Doña Sandra Rico Deltell (del Grupo Municipal VOX).

Suplentes:

Presidente: Don César Pérez Cascales (Grupo PSOE).

Miembros: Doña Elisa Santiago Tortosa (Grupo PSOE).

Doña Fátima Benavente Abellán (Grupo PP).

Don Víctor Oliva Graciá (Grupo VOX).

DENOMINACIÓN: COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTES.

Titulares:

Presidente: Doña Silvia Verdú Carrillo (del Grupo Municipal PSOE).

Vocales: Don José Ángel Pérez Verdú (del Grupo Municipal PSOE).
Doña María José Moya Vidal (del Grupo Municipal PSOE).
Doña Fátima Benavente Abellán (del Grupo Municipal PP).
Doña Sandra Rico Deltell (del Grupo Municipal VOX).

Suplentes:

Presidente: Doña Neus Ochoa Rico (Grupo PSOE).
Miembros: Doña Elisa Santiago Tortosa (Grupo PSOE).
Doña Sandra Marhuenda Soro (Grupo PP).
Don Víctor Oliva Graciá (Grupo VOX).

DENOMINACIÓN: COMISIÓN INFORMATIVA DE MONTES, MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA.

Titulares:

Presidente: Doña Silvia Verdú Carrillo (del Grupo Municipal PSOE).
Vocales: Doña María José Moya Vidal (del Grupo Municipal PSOE).
Don José Ángel Pérez Verdú (del Grupo Municipal PSOE).
Doña Sandra Marhuenda Soro (del Grupo Municipal PP).
Doña Sandra Rico Deltell (del Grupo Municipal VOX).

Suplentes:

Presidente: Don Raúl Pérez Albert (Grupo PSOE).
Miembros: Don Julián Pérez Salar (Grupo PSOE).
Doña Noelia Rico Martínez (Grupo PP).
Don Víctor Oliva Graciá (Grupo VOX).

DENOMINACIÓN: COMISIÓN INFORMATIVA DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD.

Titulares:

Presidente: Doña Silvia Verdú Carrillo (del Grupo Municipal PSOE).
Vocales: Doña María José Moya Vidal (del Grupo Municipal PSOE).
Don José Ángel Pérez Verdú (del Grupo Municipal PSOE).
Doña Fátima Benavente Abellán (del Grupo Municipal PP).

Doña Sandra Rico Deltell (del Grupo Municipal VOX).

Suplentes:

Presidente: Doña Neus Ochoa Rico (Grupo PSOE).

Miembros: Don César Pérez Cascales (Grupo PSOE).

Doña Noelia Rico Martínez (Grupo PP).

Don Víctor Oliva Graciá (Grupo VOX).

10.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

Por parte de la Sra. Alcaldesa D^a Silvia Verdú Carrillo se da cuenta de la propuesta de designación de representantes municipales en órganos colegiados, en los términos que constan en el expediente.

El debate del punto del orden del día se encuentra recogido en el video de la sesión.

La Sra. Alcaldesa da por finalizado el debate. A continuación, se procede a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor de la aprobación de la **DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN ÓRGANOS COLEGIADOS**, Dña. Silvia Verdú Carrillo, Dña. María José Moya Vidal, D. César Pérez Cascales, Dña. Neus Ochoa Rico, D. José Ángel Pérez Verdú, Dña. Elisa Santiago Tortosa, D. Julián Pérez Salar, Dña. Noelia Rico Martínez, Dña. Fátima Benavente Abellán, Dña. Sandra Marhuenda Soro, Dña. Sandra Rico Deltell y D. Víctor Oliva Graciá.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado **aprobando** la propuesta por **mayoría absoluta** de los miembros de la Corporación, adoptándose por el Pleno el siguiente **ACUERDO**:

Visto que en la sesión Extraordinaria de la Corporación Municipal celebrada el día 5 de septiembre de 2025, resultó elegida Alcaldesa de este municipio Doña Silva Verdú Carrillo.

Se propone al Pleno:

PRIMERO: Vista la obligación establecida en el artículo 38 letra c) del RD 2568/1986 donde se establece que los “nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean de la competencia del Pleno”, habrán de adoptarse de forma obligatoria en un plazo máximo de treinta días desde la sesión constitutiva del Ayuntamiento.

SEGUNDO: Designar como representantes de los órganos colegiados que se establecen a continuación a los siguientes:

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL

PRESIDENTA: Doña Silvia Verdú Carrillo.

Suplente: Doña Neus Ochoa Rico.

REPRESENTANTES:

Doña María José Moya Vidal (por el Grupo Municipal PSOE).

Doña Elisa Santiago Tortosa (por el Grupo Municipal PSOE).

Doña Fátima Benavente Abellán (por el Grupo Municipal PP).

Un/a concejal/a (por el Grupo Municipal VOX).

COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES MEDIO VINALOPÓ

TITULAR: Doña Silvia Verdú Carrillo.

SUPLENTE 1: Don Julián Pérez Salar.

SUPLENTE 2: Don José Ángel Pérez Verdú.

CONSORCIO INTERMUNICIPAL DEL PACTO TERRITORIAL POR EL EMPLEO DEL VALLE DEL VINALOPÓ

Junta Rectora:

TITULAR: Doña Silvia Verdú Carrillo.

SUPLENTE 1: Doña Neus Ochoa Rico.

SUPLENTE 2: Doña María José Moya Vidal.

JUNTA GENERAL DE NEGOCIACIÓN

PRESIDENTE: Doña Silvia Verdú Carrillo.

SUPLENTE: Doña María José Moya Vidal.

REPRESENTANTES:

Don José Ángel Pérez Verdú (por el Grupo Municipal PSOE).

Doña Noelia Rico Martínez (por el Grupo Municipal PP).

Doña Sandra Rico Deltell (por el Grupo Municipal VOX).

CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE

TITULAR: Doña Silvia Verdú Carrillo.

SUPLENTE: Doña María José Moya Vidal.

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, COMISIÓN DE ESTUDIOS, INFORMES Y CONSULTAS DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESÍDUOS INERTES GENERADOS POR LA INDUSTRIA DE LA ROCA ORNAMENTAL

TITULAR: Doña Silvia Verdú Carrillo.

SUPLENTE 1: Doña María José Moya Vidal.

SUPLENTE 2: Don José Ángel Pérez Verdú.

JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN ZONAL DE RESÍDUOS DE LA ZONA XIII

TITULAR: Doña Silvia Verdú Carrillo.

SUPLENTE 1: Doña María José Moya Vidal.

SUPLENTE 2: Don José Ángel Pérez Verdú.

RUTA DEL VINO

TITULAR. Doña Silvia Pérez Verdú.

SUPLENTE 1: Doña Neus Ochoa Rico.

SUPLENTE 2. Doña María José Moya Vidal.

MANCOMUNIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JUVENTUD EN ALTO Y MEDIO VINALOPÓ

REPRESENTANTE: Doña Silvia Verdú Carrillo

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a la totalidad de los órganos supramunicipales contenidos en el mismo.

11.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO Y DELEGACIÓN COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Por parte de la Sra. Alcaldesa D^a Silvia Verdú Carrillo se da cuenta de la propuesta de aprobación del régimen de sesiones del Pleno y delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local, en los términos que constan en el expediente.

El debate del punto del orden del día se encuentra recogido en el video de la sesión.

La Sra. Alcaldesa da por finalizado el debate. A continuación, se procede a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor de la aprobación del **RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, Dña. Silvia Verdú Carrillo, Dña. María José Moya Vidal, D. César Pérez Cascales, Dña. Neus Ochoa Rico, D. José Ángel Pérez Verdú, Dña. Elisa Santiago Tortosa, D. Julián Pérez Salar, Dña. Noelia Rico Martínez, Dña. Fátima Benavente Abellán, Dña. Sandra Marhuenda Soro, Dña. Sandra Rico Deltell y D. Víctor Oliva Graciá.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado **aprobando** la propuesta por **mayoría absoluta** de los miembros de la Corporación, adoptándose por el Pleno el siguiente **ACUERDO**:

PROPUESTA SOBRE CONSTITUCIÓN DEL NUEVO AYUNTAMIENTO

Doña Silvia Verdú Carrillo, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, en relación con la organización y funcionamiento del Ayuntamiento constituido tras la toma de posesión de la nueva Alcaldesa el pasado día 5 de septiembre de 2025, y a efectos de cumplir con lo preceptuado en el artículo 38 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- El régimen de sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento será el siguiente: el Pleno celebrará sesión ordinaria una vez cada dos meses, a realizar el último viernes del mes, preferentemente a las 11:00 horas, comenzando en el mes de julio de 2023 y continuando en la nueva organización. La hora de celebración podrá ser modificada a criterio de la Alcaldía cuando medie causa justificada. Igualmente, si las circunstancias lo aconsejaren, a juicio del Alcalde, podrá éste convocar la sesión con el carácter de ordinaria un día distinto en un intervalo de 10 días naturales antes o después del señalado y a la hora que estime adecuada, respetando siempre la periodicidad mínima antes establecida y las normas legales sobre forma y plazos de la convocatoria. En particular, serán criterios a tener en cuenta por la Alcaldía para la convocatoria de sesiones ordinarias para día distinto del establecido como preferente, el hecho de que tal día sea festivo, la conveniencia de un mayor estudio de los asuntos que se prevea tratar, la urgencia de los asuntos y cualesquiera otros que justifiquen la decisión.

No obstante, el Pleno de Julio se celebrará el tercer viernes del mes. Igualmente, si el Viernes Santo es el último viernes de mes de marzo, el Pleno se celebrará el viernes anterior.

SEGUNDO.- Delegar en la ALCALDÍA la competencia para la petición de cualquier tipo de ayuda o subvención de cualquier organismo público o privado.

TERCERO.- Delegar en la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

1. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

2. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

3. La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4. Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como, los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, y, en cualquier caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.

5. La aprobación de los Proyectos de Obras y Servicios, cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

6. La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto o los tres millones de euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

- Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto.
- Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para la adquisición de bienes.

7. El reconocimiento extrajudicial de créditos.

8. La autorización o denegación de incompatibilidades a los funcionarios.

9. Aprobación de las convocatorias de subvenciones, concesión, justificación y reintegro. Otorgar subvenciones con cargo a las consignaciones globales del Presupuesto.

10. Aprobar los Pliegos de Condiciones para las distintas modalidades de contratación.

11. La rectificación anual del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación Municipal.

12. Las resoluciones de reclamaciones por daños y perjuicios, siempre que por la cuantía solicitada sea competencia plenaria.

13. La iniciación de los expedientes de expropiación forzosa.

14. Realización de obras, servicios, adquisiciones y suministros de emergencia, a causa de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidad que afecten directamente a la seguridad ciudadana, con sujeción al régimen establecido en el artículo 117 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, debiéndose dar conocimiento al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

15. Aprobación de convenios con sujetos de derecho público y privado, siempre que traten sobre competencia plenaria.

16. Aprobación de los días de fiesta local.

17. Todas aquellas otras que siendo de la competencia del Pleno de la Corporación, de conformidad con su normativa específica, no se encuentren recogidas en los apartados anteriores, sean susceptibles de delegación en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento y no requieran para su aprobación una mayoría especial.

18. Por razones de urgencia, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, podrá adoptar acuerdos sobre materias reservadas a la competencia del Pleno Municipal, condicionadas a su ratificación por éste en la primera sesión que celebre.

TERCERO.- Las delegaciones previstas en la ALCALDÍA y en la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del presente acuerdo incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la resolución de recursos de reposición contra los actos dictados por el propio ALCALDE o la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

CUARTO.- Remitir el acuerdo al Boletín Oficial de la Provincia de Alicante para su publicación. Asimismo, publicar el acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del acuerdo

12.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL Y EXCLUSIVA DE LOS CARGOS ELECTOS POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS.

Por parte de la Sra. Alcaldesa D^a Silvia Verdú Carrillo se da cuenta de la propuesta de aprobación del régimen de dedicación parcial y exclusiva de los cargos electos por asistencia a órganos colegiados, en los términos que constan en el expediente.

El debate del punto del orden del día se encuentra recogido en el video de la sesión.

La Sra. Alcaldesa da por finalizado el debate. A continuación, se procede a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor de la aprobación del **RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL Y EXCLUSIVA DE LOS CARGOS CORPORATIVOS Y RETRIBUCIONES DE LOS MISMOS**, Dña. Silvia Verdú Carrillo, Dña. María José Moya Vidal, D. César Pérez Cascales, Dña. Neus Ochoa Rico, D. José Ángel Pérez Verdú, Dña. Elisa Santiago Tortosa, D. Julián Pérez Salar; se abstienen Dña. Noelia Rico Martínez, Dña. Fátima Benavente Abellán, Dña. Sandra Marhuenda Soro; votan en contra Dña. Sandra Rico Deltell y D. Víctor Oliva Graciá.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado **aprobando** la propuesta por **mayoría absoluta** de los miembros de la Corporación, adoptándose por el Pleno el siguiente **ACUERDO**:

De conformidad con lo establecido en el apartado 5 del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a Pleno la siguiente propuesta:

PRIMERO. Fijar el régimen de dedicación de los cargos corporativos y sus retribuciones, tal y como se expresa a continuación:

PRIMERO.- Aprobar y determinar, con efectos de 26 de septiembre de 2025, la dedicación exclusiva retribuida del cargo de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Pinoso (Sra. Dña. Silvia Verdú Carrillo), que percibirá una retribución mensual bruta de 3.446,28 euros, por catorce pagas anuales, y dar de alta en el régimen general de la seguridad social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan. En caso de ausencia, enfermedad o vacante, percibirá las mismas retribuciones la persona que le sustituya.

SEGUNDO.- Aprobar y determinar, con efectos de 26 de septiembre de 2025, la dedicación exclusiva retribuida del cargo de Concejala Delegada del Ayuntamiento de Pinoso (Sra. Dña. María José Moya Vidal), que percibirá una retribución mensual bruta de 3.006,28 euros, por catorce pagas anuales, y dar de alta en el régimen general de la seguridad social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

TERCERO.- Aprobar y determinar, con efectos de 17 de junio de 2023 y continuando con la nueva organización, la dedicación parcial retribuida del cargo de Concejal Delegado del Ayuntamiento de Pinoso (Sr. D. José Ángel Verdú Pérez), con un 75% de dedicación, que percibirá una retribución mensual bruta de 2.412,39 euros, por catorce pagas anuales, y dar de alta en el régimen general de la seguridad social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

CUARTO.- Aprobar y determinar, con efectos de 17 de junio de 2023 y continuando con la nueva organización, la dedicación parcial retribuida del cargo de Concejal Delegado del Ayuntamiento de Pinoso (Sr. D. César Pérez Cascales), con un 25% de dedicación, que percibirá una retribución mensual bruta de 861,57 euros, por catorce pagas anuales, y dar de alta en el régimen general de la seguridad social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

QUINTO.- Aprobar y determinar, con efectos de 17 de junio de 2023 y continuando con la nueva organización, la dedicación parcial retribuida del cargo de Concejala Delegada del Ayuntamiento de Pinoso (Sra. Dña. Neus Ochoa Rico), con un 25% de dedicación, que percibirá una retribución mensual bruta de 861,57 euros, por catorce pagas anuales, y dar de alta en el régimen general de la seguridad social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

SEXTO.- Aprobar y determinar, con efectos de 17 de junio de 2023 y continuando con la nueva organización, la dedicación parcial retribuida del cargo de Concejal Delegado del Ayuntamiento de Pinoso (Sr. D. Raúl Pérez Albert), con un 25% de dedicación, que percibirá una retribución mensual bruta de 861,57 euros, por catorce pagas anuales, y dar de alta en el régimen general de la seguridad social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

SÉPTIMO.- Aprobar y determinar, con efectos de 17 de junio de 2023 y continuando con la nueva organización, la dedicación parcial retribuida del cargo de Concejala Delegada del Ayuntamiento de Pinoso (Sra. Dña. Elisa Santiago Tortosa), con un 25% de dedicación, que percibirá una retribución mensual bruta de 861,57 euros, por catorce pagas anuales, y dar de alta en el régimen general de la seguridad social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

OCTAVO.- Aprobar y determinar, con efectos de 26 de septiembre de 2025, la dedicación parcial retribuida del cargo de Concejal Delegado del Ayuntamiento de Pinoso (Sr. D. Julián Pérez Salar), con un 25% de dedicación, que percibirá una retribución mensual bruta de 861,57 euros, por catorce pagas anuales, y dar de alta en el régimen general de la seguridad social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

SEGUNDO.- Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Pinoso de forma íntegra el acuerdo plenario, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

13.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, RÉGIMEN DE ASISTENCIAS E INDEMNIZACIONES DE LOS CARGOS ELECTOS POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS.

Por parte de la Sra. Alcaldesa D^a Silvia Verdú Carrillo se da cuenta de la propuesta de aprobación del régimen de asistencias e indemnizaciones de los cargos

electos por asistencia a órganos colegiados, en los términos que constan en el expediente.

El debate del punto del orden del día se encuentra recogido en el video de la sesión.

La Sra. Alcaldesa da por finalizado el debate. A continuación, se procede a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor de la aprobación del **RÉGIMEN DE ASISTENCIA E INDEMNIZACIONES DE LOS CARGOS ELECTOS POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS**, Dña. Silvia Verdú Carrillo, Dña. María José Moya Vidal, D. César Pérez Cascales, Dña. Neus Ochoa Rico, D. José Ángel Pérez Verdú, Dña. Elisa Santiago Tortosa, D. Julián Pérez Salar; se abstienen Dña. Noelia Rico Martínez, Dña. Fátima Benavente Abellán, Dña. Sandra Marhuenda Soro; votan en contra Dña. Sandra Rico Deltell y D. Víctor Oliva Graciá.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado **aprobando** la propuesta por **mayoría absoluta** de los miembros de la Corporación, adoptándose por el Pleno el siguiente **ACUERDO**:

De conformidad con lo establecido en el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a Pleno la siguiente Propuesta de Acuerdo:

ÚNICO. Fijar las siguientes asistencias por la concurrencia efectiva a las reuniones y sesiones a órganos colegiados de los miembros de la Corporación Local que no tengan dedicación parcial o exclusiva:

- Asistencia a Pleno: 400 euros
- Asistencia a Comisión Informativa: 100 euros.

14.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL EJERCICIO 2025 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO.

Por parte de la Sra. Alcaldesa D^a Silvia Verdú Carrillo se da cuenta de la propuesta de aprobación de la modificación de la plantilla de personal del ejercicio 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, en los términos que constan en el expediente.

El debate del punto del orden del día se encuentra recogido en el video de la sesión.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se hace constar en acta que en la actualidad la Alcaldía la llevaba Tere y necesita que se centre en Secretaría y Recursos Humanos dado que el Secretario viene sólo dos días a la semana y con un ayuntamiento con 165 trabajadores. El resto de funcionarios/as no pueden llevar la agenda de la Alcaldía y del Ayuntamiento y por eso se necesita la contratación de esta figura. Entra para ayudar a todos los departamentos para mejorar la gestión del Ayuntamiento.

La Sra. Alcaldesa da por finalizado el debate. A continuación, se procede a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor de la aprobación de la **MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2025**, Dña. Silvia Verdú Carrillo, Dña. María José Moya Vidal, D. César Pérez Cascales, Dña. Neus Ochoa Rico, D. José Ángel Pérez Verdú, Dña. Elisa Santiago Tortosa, D. Julián Pérez Salar; votan en contra Dña. Noelia Rico Martínez, Dña. Fátima Benavente Abellán, Dña. Sandra Marhuenda Soro, Dña. Sandra Rico Deltell y D. Víctor Oliva Graciá.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado **aprobando** la propuesta por **mayoría absoluta** de los miembros de la Corporación, adoptándose por el Pleno el siguiente **ACUERDO**:

Visto que por la Alcaldía se está tramitando expediente de determinación de las características y retribuciones del personal eventual.

Considerando que se ha dado cuenta del expediente de determinación de las características y retribuciones del personal eventual en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Pinoso en fecha 17 de septiembre de 2025;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **se propone**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de plantilla municipal ejercicio 2025 en los términos que constan en el expediente (anexos) y se dio cuenta en la Mesa General de Negociación de fecha 17 de septiembre de 2025.

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días hábiles mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, durante ese plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial. En el caso de que se presenten reclamaciones serán resueltas por el ayuntamiento pleno en el plazo de un mes.

15.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DETERMINACIÓN CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO.

Por parte de la Sra. Alcaldesa D^a Silvia Verdú Carrillo se da cuenta de la propuesta de aprobación de la determinación de las características y retribuciones del personal eventual del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, en los términos que constan en el expediente.

El debate del punto del orden del día se encuentra recogido en el video de la sesión.

La Sra. Alcaldesa da por finalizado el debate. A continuación, se procede a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor de la aprobación de la **DETERMINACIÓN CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL**, Dña. Silvia Verdú Carrillo, Dña. María José Moya Vidal, D. César Pérez Cascales, Dña. Neus Ochoa Rico, D. José Ángel

Pérez Verdú, Dña. Elisa Santiago Tortosa y D. Julián Pérez Salar; votan en contra Dña. Noelia Rico Martínez, Dña. Fátima Benavente Abellán, Dña. Sandra Marhuenda Soro, Dña. Sandra Rico Deltell y D. Víctor Oliva Graciá.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, adoptándose por el Pleno el siguiente **ACUERDO**:

Habida cuenta que por el artículo 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se estableció para los municipios con población superior a 5.000 y no superior a 10.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de uno.

Con motivo de establecer las características y retribuciones del personal eventual de esta Corporación Municipal, por esta Alcaldía-Presidencia, se eleva a consideración del Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Determinar las características y retribuciones de personal eventual, que queda fijado de la siguiente forma:

- Asesor del Equipo de Gobierno, equivalente al grupo A2 fijando las retribuciones en 14 pagas anuales por un importe de 2.532,01 euros/mensuales cada una y dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

El Personal Eventual solo podrá desempeñar funciones expresamente calificadas de confianza y/o asesoramiento especial, lo que conlleva que este personal no podrá realizar funciones que coincidan con el asesoramiento que corresponde tanto a los funcionarios con habilitación de carácter nacional como a las funciones propias de los funcionarios de la propia Corporación y que, a su vez, correspondan a las Escalas de Administración General o Administración Especial.

El Régimen Jurídico del este personal eventual se encuentra regulado en el artículo 104 y 104 bis de la Ley de Bases de Régimen Local y en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El nombramiento y cese de este personal corresponderá en exclusiva a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, sin que la competencia sea delegable, podrán ser cesados o separados libremente, en cualquier momento del mandato de la actual Corporación.

En cualquier caso, este personal eventual cesará automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento (artículo 104.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 12.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

Segundo.- Determinar que los efectos de este acuerdo se produzcan a partir del Decreto de nombramiento, una vez finalizados los expedientes de modificación de plantilla y modificación del Presupuesto Municipal.

Tercero.- Determinar que todos los nombramientos del personal eventual, así como cualquier modificación o alteración de sus funciones o retribuciones se efectuará por Decreto de la Alcaldía-Presidencia.

Cuarto.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de conformidad con el artículo 104.5 y 104.6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

16.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO PERSONAL DE SERVICIOS SOCIALES INCLUIDOS EN EL CONTRATO PROGRAMA.

Por parte de la Sra. Alcaldesa D^a Silvia Verdú Carrillo se da cuenta de la propuesta de aprobación de la modificación del complemento específico personal de servicios sociales incluidos en el contrato programa, en los términos que constan en el expediente.

El debate del punto del orden del día se encuentra recogido en el video de la sesión.

La Sra. Alcaldesa da por finalizado el debate. A continuación, se procede a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor de la aprobación de **MODIFICACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PERSONAL DE SERVICIOS SOCIALES**, Dña. Silvia Verdú Carrillo, Dña. María José Moya Vidal, D. César Pérez Cascales, Dña. Neus Ochoa Rico, D. José Ángel Pérez Verdú, Dña. Elisa Santiago Tortosa, D. Julián Pérez Salar, Dña. Noelia Rico Martínez, Dña. Fátima Benavente Abellán, Dña. Sandra Marhuenda Soro, Dña. Sandra Rico Deltell y D. Víctor Oliva Graciá.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado **aprobando** la propuesta por **mayoría absoluta** de los miembros de la Corporación, adoptándose por el Pleno el siguiente **ACUERDO**:

Visto el Informe elaborado por la Unidad de Desarrollo Organizacional de la Diputación de Alicante sobre la adecuación de Complementos Específicos de puestos incluidos en el Contrato Programa con la Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda;

Considerando que se ha sometido la propuesta a negociación de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Pinoso en fecha 28 de julio de 2025;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, adopta por mayoría el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación/revisión del complemento específico de los puestos del personal de Servicios Sociales incluidos en el Contrato Programa, de conformidad con el informe técnico elaborado por la Unidad de Desarrollo Organizacional de la Diputación de Alicante en cuanto al complemento específico, quedando cifrado en:

CE/Trabajadoras Sociales: 492,69 €/mes.

CE/Educadora Social: 492,69 €/mes.

CE/Asesor Jurídico: 492,69 €/mes.

SEGUNDO.- Supeditar la efectividad del acuerdo a la existencia de crédito, advirtiendo que los importes puedan variar cuando se apruebe definitivamente la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Pinoso, actualmente en redacción.

TERCERO.- Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días hábiles mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, durante ese plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial. En el caso de que se presenten reclamaciones serán resueltas por el ayuntamiento pleno en el plazo de un mes.

17.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, NUEVA MODIFICACIÓN TASA RSU.

Por parte de la Sra. Alcaldesa D^a Silvia Verdú Carrillo se da cuenta de la propuesta de aprobación de nueva modificación tasa RSU, en los términos que constan en el expediente.

El debate del punto del orden del día se encuentra recogido en el video de la sesión.

Por parte del grupo municipal VOX se ha costar que este cambio se ha hecho para compensar la cuota de los ejercicios 2024 y 2025 y que en 2028 ya estará compensado y es posible que se suba la cuota en 2028.

La Sra. Alcaldesa da por finalizado el debate. A continuación, se procede a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor de la aprobación de MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, Dña. Silvia Verdú Carrillo, Dña. María José Moya Vidal, D. César Pérez Cascales, Dña. Neus Ochoa Rico, D. José Ángel Pérez Verdú, Dña. Elisa Santiago Tortosa, D. Julián Pérez Salar, Dña. Noelia Rico Martínez, Dña. Fátima Benavente Abellán, Dña. Sandra Marhuenda Soro, Dña. Sandra Rico Deltell y D. Víctor Oliva Graciá.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, adoptándose por el Pleno el siguiente ACUERDO:

- Visto que en el Boletín Oficial de la Provincial de Alicante nº 63 de fecha 02/04/2025 se publicó el edicto de publicación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.
- Vista la revisión de los tramos y superficies de algunas actividades comerciales por lo que se hace necesario corregir dichos tramos y aplicar una tasa más equitativa.

- Visto el estudio de costes facilitado por SUMA, que se adjunta en el expediente, adaptado a la realidad del municipio de Pinoso.

En base a lo expuesto, se eleva a pleno la siguiente propuesta:

Primero: Modificar la tabla general del grupo comercial y donde dice:

| | |
|--|------------|
| Supermercados, grandes almacenes, centros comerciales, almacenes populares y similares | |
| de 401 – 700 m ² | 1.136,00 € |
| de 701 – 900 m ² | 1.420,00 € |
| de 901 – 1.100 m ² | 1.775,00 € |
| de 1.101 – 99.999 m ² | 2.218,00 € |

se modifica por:

| | |
|----------------------------------|------------|
| Supermercados | |
| de 401 – 700 m ² | 1.136,00 € |
| de 701 – 900 m ² | 1.420,00 € |
| de 901 – 1.100 m ² | 1.775,00 € |
| de 1.101 – 99.999 m ² | 2.218,00 € |

y se crea el nuevo subgrupo siguiente:

| | |
|---|----------|
| Grandes almacenes, centros comerciales, almacenes populares y similares | |
| Tasa única | 700,00 € |

Segundo: Facultar a la Alcaldesa de Pinoso la firma del presente acuerdo.

11.- ASUNTOS URGENTES.

No hubo.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se produce las siguientes intervenciones:

Por parte de la Sra. Concejala D^a Sandra Rico Deltell, se realizan in voce los siguientes ruegos y preguntas:

- En primer lugar, da la bienvenida tanto a Silvia Verdú Carrillo como Alcaldesa como a Julián Pérez Salar como Concejal.
- Las instancias que han presentado se les contente con más agilidad o que se les diga de qué forma pueden tener acceso más rápido a los datos que han solicitado, quedando tres solicitudes pendientes de contestar.
- En cuanto a estas fiestas ha habido el tema de que el día ocho no ha habido atracciones siendo el día grande de la patrona y además los feriantes han dejado muchos residuos por la zona pudiendo verse de poner alguna cláusula sobre la limpieza de la zona. Se entiende que puedan irse a Jumilla pero se puede ver de que vengan otros feriantes dado que era el día grande de Pinoso.
- Pregunta sobre el campo de fútbol, si se ha comprobado el sistema de riego para

- tener un campo de fútbol Perfecto Rico Mira en condiciones.
- Pregunta si se está viendo algo para fomentar el empleo de Pinoso ya que hay mucha gente preocupada por este tema.
 - Pregunta si este año va haber bonos consumo.
 - Pregunta sobre el autobús, si se está viendo algo de poner horario por la tarde ya que hay demanda.

Por parte de la Sra. Concejala D^a Noelia Rico Martínez, se realizan in voce los siguientes ruegos y preguntas:

- Igualmente, felicita a D^{ña}. Silvia Verdú Carrillo y D. Julián Pérez Salar por sus respectivos cargos.
- Les han comentado vecinos/as de Pinoso, en relación con los vados, que en alguna ocasión les han aparcado en el vado y al no tener servicio de grúa, no han podido sacar los coches de los garajes, y al estar pagando los vados les han dicho que puedan ver una solución de alguna forma.
- Ya lo comentó en el anterior pleno, las duchas del Pabellón Cura García hay un vestuario de mujeres que no funciona, sólo hay un hilo de agua que no se puede duchar ni sale agua caliente, si no se puede arreglarse ahora lo mejor sería que se cierre.
- En relación con el mercado, ya hace un año del suceso de las goteras y pregunta cómo ha quedado este tema.
- Pregunta de quién es competencia quitar las hierbas de las aceras, porque hay calles que dan vergüenza, que no sabe si corresponde quitarlas al personal del Ayuntamiento o a la empresa de limpieza. Su calle lo han tenido que arreglar los vecinos.

Toma la palabra la Sra. Concejala D^{ña}. Elisa Santiago Tortosa diciendo que efectivamente están disgustados no solo el pueblo si no también todo el equipo de gobierno y Lázaro, que a un mes de las fiestas el representante de los feriantes nos dijo que sí o sí tenían que marcharse el día ocho y que en caso de que no se les dejase marchar el día ocho no montarían la feria. Si hubiera habido más solicitudes de feriantes posiblemente se les hubiera dicho que no, pero no había más feriantes. Ya se dijo dos o tres veces en la radio y en el pleno que no le gustaba a ninguno, pero las cosas fueron así, o no montaban o se les dejaba marchar el día ocho. Sí que se insiste sobre la limpieza de la zona, pero al igual que en las barracas o en el rocío siempre se deja sucio. Luego hay que repasar la limpieza.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa diciendo que es de sentido común no poder reaccionar a un mes de las fiestas, y supone un aprendizaje respecto del pasado. Habla del pasado en relación con todos. La decisión más correcta, menos mala es la que se tomó, que hubiera feria y que se marcharan el día ocho. Eso nunca les había pasado. En las próximas fiestas ya se verá de otra forma. Con tal poco margen no se podía actuar de otra forma. De los errores se aprenden.

Interviene el Sr. Concejala D. César Pérez Cascales diciendo que esta situación que no hubiera feria el día ocho ha pasado más veces cada vez que coinciden las fiestas de Pinoso y Jumilla, es cíclico a lo largo de tiempo.

Respecto a la contestación de las instancias presentadas, el Secretario ya ha tomado nota.

Toma la palabra el Sr. Concejala D. José Ángel Pérez Verdú diciendo que es interés

de este equipo de gobierno, y de él como Concejal de estar dispuestos a hacer una mejora en el campo de fútbol y de arreglar las cosas cuando hay desperfectos. Pedimos informe para ver como estaba la situación del campo de fútbol, y el responsable del campo nos dijo que el sistema de riego falla en algunos tramos pero que el resto está bien, y que no había motivo para cerrar el campo de fútbol y cambiar todo el sistema de riego, lo que no quita que lo se estropea se arregla.

Interviene la Sra. Alcaldesa diciendo que no se trata de un problema económico, sino que por el responsable de mantenimiento Carbonell no se considera necesario cambiar todo el sistema de riego. Por otro lado, y en cuanto a la pregunta relacionada con la industria, sigue diciendo que ella nunca ha llevado las concejalías de industria ni empleo pero que, si es verdad que todos los concejales siempre están enterados de todo, y que desde el primer momento que tomo posesión como Alcaldesa se ha implicado mucho en esta concejalía, que ha mantenido al menos cinco o seis reuniones por el tema de la ampliación del polígono y por otro lado, el Ayuntamiento tiene actualmente dos naves, una recuperado el pasado doce de septiembre y siendo posible que se disponga de una tercera nave dado que la empresa que la tenía arrendada ha comprado otra nave en el mismo polígono y tiene intención de dejarla. Sobre aquellas dos naves, actualmente no son óptimas para la instalación de empresas, se tiene intención de hacer un estudio o proyecto para arreglar las naves, el Ayuntamiento va hacer la inversión, dejarlas preparadas para que las empresas puedan ubicarse allí y también se prevé hacer nuevas bases atractivas para su adjudicación. Y se prevé hacerlo de forma inmediata. Eso favorecerá de forma directa el empleo y la industria de Pinoso. Actualmente no hay unas naves atractivas que atraigan a las empresas. Por otro lado, se está viendo con los propietarios del polígono del El Cabeço que no depende sólo del Ayuntamiento dado que también existen más propietarios. Se les ha dado una semana para decidir intervenir en el desarrollo del polígono, pagando cada parte los gastos de urbanización que les corresponde, pero en el caso de que no quieran se prevé dividir la ejecución de la ampliación en fases de tal modo que el Ayuntamiento de Pinoso pueda empezar a desarrollar y ejecutar su parte. Una vez se tenga todo, se hará visible a través de diferentes medios de que Pinoso tiene naves y suelo industrial y dedicará todo su tiempo para conseguirlo.

Seguidamente, toma la palabra la Sra. Concejala Dña. Neus Ochoa Rico diciendo, en relación con pregunta de los bonos consumo, que siempre se había sacado o convocado a través de la Diputación de Alicante, que a fecha de hoy no consta que Diputación haya presupuestado crédito para el tema de los bonos, así que en las fechas en que estamos en 2025 seguramente no habrá bonos consumo.

A continuación, la Sra. Alcaldesa Dña. Silvia Verdú Carrillo abandona la sesión por motivos familiares, asumiendo la presidencia de la sesión la primera teniente de Alcaldesa, Dña. María José Moya Vidal.

Continúa su intervención Dña. Neus Ochoa Rico diciendo, en relación con la pregunta de las obras del mercado, que las goteras se centran en la parte de la entrada del mercado por la Carnicería Vidal, ahí se ha sellado y por ahora la cosa está bien. Hace un mes nos reunimos con el técnico municipal para ver las actuaciones a llevar a cabo para el caso de que vuelva a pasar en el caso de que llueva en los próximos días. También se ha informado a la presidenta del mercado. Por tanto, se ha sellado todo, si va bien continuaremos así y si no, se deberá actuar sobre las bajantes de agua y hacer más bajantes de aguas. Sería una actuación muy amplia de inversión.

En relación con las duchas, toma la palabra el Sr. Concejal D. José Ángel Pérez Verdú diciendo que ha hablado con el técnico y que ya se actuó en las duchas y pregunta a la Sra. Concejala Dña. Noelia Rico Martínez si ha estado allí en las duchas

recientemente. Le contesta la Sra. Concejala que no, porque cuando estuvo allí no había conserje. Le responde el Sr. Concejal que tanto ellos como los vecinos/as comuniquen todas estas incidencias cuando se detecten para poder arreglarlas a la mayor brevedad posible. Estuvieron actuando allí pero no se sabe si se ha vuelto a estropear. En relación con las hierbas en las calles, responde que la situación les supera porque cuando están actuando en una parte del pueblo, ya está creciendo en la otra punta del pueblo. Se está actuando día a día, todos los días. Y recuerda que para cualquier incidencia se puede avisar a través de la línea verde que es anónima.

En relación con el tema de los vados, por la Sra. Concejala Dña. María José Moya Vidal remite a la Sra. Alcaldesa y al Inspector Jefe de la Policía Local.

En relación con el tema del horario de los autobuses, interviene la Sra. Concejala Dña. María José Moya Vidal diciendo que el tema del horario por la tarde del autobús se llevó desde el primer momento por la Concejala de Educación, demandándose también línea de autobús para los centros médicos, siendo que desde Consellería se pide que las líneas sean rentables. La línea por la tarde para estudios no sería rentable, pero Silvia ha peleado para que la gente de Pinoso pueda estudiar libremente por las tardes e ir en transporte público y para que en septiembre empezara esta línea. Se ha trasladado esa necesidad de que hay alumnado que por las tardes acuden a ciclos formativos y necesitaría ese transporte, pero desde Consellería no ve la rentabilidad. De toda manera, estas líneas que se han puesto en marcha ahora es un contrato de emergencia, que la Consellería tiene pendiente la concesión definitiva de esas líneas que no existían en Pinoso, y ya es un logro que puedan venir dos vueltas por la mañana. Continuarán luchando para que vengas esas líneas por las tardes para centros educativos, pero por ahora la contestación de Consellería es que esas líneas no son rentables.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las trece horas y treinta minutos del mismo día de su inicio, extendiéndose la presente acta, que una vez leída y aprobada será transcrita al correspondiente libro, de lo que yo, el Secretario, certifico: